



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 414 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 23 OCT. 2023

VISTO:

El Memorandum Nº 1772-2023-GRAP/06/GG de fecha 01 de setiembre del 2023, Informe Nº 379 -2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 31 de agosto de 2023, Acta de reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac de fecha 24 de agosto del presente año, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"

Que, mediante Ley Nº 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, siendo aprobada la misma por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM.

Que, el artículo 3° de la Ley Nº 29664 señala: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible";

Asimismo, la mencionada Ley establece en el artículo 14.1: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento" y el inciso 14.2:

Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, sobre el particular, el artículo 11° del decreto Supremo Nº 048-2011-PCM señala las funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como parte de los componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y Gobiernos Locales, así como parte de los componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el mismo que en el numeral 11.7 indica "los presidentes regionales y los alcances constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacio internos de articulación para la formulación en el ámbito de su





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

competencia. Estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD";

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales son responsables de: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de Defensa Civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la Política General del Gobierno y los planes Sectoriales y Locales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres naturales y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas";

Que, así mismo, por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de trabajo de la Gestión de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" el mismo que orienta la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en las entidades Públicas;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de contingencia, mencionando que estos son "Procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización respuesta ante la ocurrencia o inminencias de un evento particular para el cual se tienen escenarios definidos. Se emite a Nivel Nacional Regional y Local";

Que, se tiene el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29664, dispone que el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, las objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesario para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, dicho Plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial regional y local, siendo alguno de ellos los planes previstos en el artículo 39°, numeral 39.1 del citado Reglamento, entre los que se encuentran los planes de contingencia;

Que, se tiene el artículo 14° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que los Ministros, las Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política se ejecuten oportuna y coherentemente, sus responsabilidades, competencias, y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales, dicha obligación alcanza a las Empresas del Estado, a los operadores de concesión pública, a los organismos reguladores, a las fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34,3 y el numeral 39,1 del mencionado Reglamento y el numeral 17,3 del artículo 17° de la Ley N° 29664;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 354-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 18 de agosto del 2023 se conforma el "COMITÉ TÉCNICO REGIONAL APURIMAC, FRENTE A INCENDIOS FORESTALES 2023-2024";

Que, cabe precisar que todos los años, los incendios forestales representan un peligro para la Región Apurímac porque han ocasionado daños directos e indirectos a la población, los daños directos ocasionados por los incendios forestales involucran la muerte, lesiones, y enfermedades; así mismo daños a la propiedad privada, pérdida, fragmentación y degradación de la cobertura vegetal ocasionado por el fuego, deslizamientos y erosión de suelos, muerte y migración de la fauna silvestre y pérdida de los medios de sustento de la población, por lo que nos encontramos frente a la necesidad de contar con un plan de contingencia que establezca el curso de acción en respuesta a los factores de riesgo descripción precedentemente

Que, conforme se tiene el Acta del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 24 de agosto de 2023, los integrantes de dicho grupo acordaron por unanimidad aprobar el "Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales Apurímac 2023" que se ha realizado de conformidad con el marco jurídico vigente y, en consecuencia, recomienda la emisión de la resolución ejecutiva regional correspondiente;

Que, a través del Informe N° 379 -2023-GRAP/09/GRPPAT de fecha 31 de agosto de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la aprobación mediante Resolución





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



414

Ejecutiva Regional el "Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales Apurímac 2023" ya que se ha realizado de conformidad con el marco jurídico vigente;

Que mediante credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador Del Gobierno Regional de Apurímac periodo de Gobierno Regional 2023-2026 el ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867- Ley orgánica de Gobiernos Regionales:

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único ordenado de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Contingencia Regional Ante Incendios Forestales - Apurímac 2023, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, cuya vigencia será a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a los miembros titulares del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, a los Miembros de los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres para el respectivo seguimiento, Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos que correspondan para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que corresponda;

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



02

414

